



Código Documento

Versión

N° de Páginas

UFI-RGL-001

1

Página 1 de 8


REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA "RE-ST"

# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA "RE-ST"

## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD FINANCIERA


	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ACTUALIZADO	Gonzalo Quirós Von Boeck Técnico en Gestión Integrada	07/05/2015	
ACTUALIZADO	Coral Ergueta Torralba Profesional en Tesorería	07/05/2015	
REVISADO	Claudia Chavarría Cusi Profesional en Desarrollo Organizacional	07/05/2015	
REVISADO	Gabriel Peñarrieta Saavedra Jefe Financiero	07/05/2015	
REVISADO	Marco Millán Chávez Jefe de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos	07/05/2015	
REVISADO	Julio César Paz Soria Director de Administración y Finanzas	07/05/2015	
REVISADO	Fernando Tarifa Rodríguez Director de Gestión Institucional	07/05/2015	
APROBADO	José Luis Villazante Garabito Director General Ejecutivo	09/07/2015	

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**  
VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA INTRANET

	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	UFI-RGL-001	1	Página 2 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA "RE-ST"		

## CONTENIDO

TITULO I .....	3
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
Artículo 1.- Concepto.....	3
Artículo 2.- Objetivos .....	3
Artículo 3.- Base Legal .....	3
Artículo 4.- Previsión .....	3
Artículo 5.- Ámbito de Aplicación.....	4
Artículo 6.- Niveles de responsabilidad .....	4
Artículo 7.- Componentes del Sistema .....	4
Artículo 8.- Interrelación con Otros Sistemas .....	5
Artículo 9.- Difusión .....	5
Artículo 10.- Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento Especifico de Tesorería .....	5
Artículo 11.- Aprobación del Reglamento .....	5
Artículo 12.- Incumplimiento de la Aplicación .....	5
TITULO II .....	6
CAPITULO ÚNICO .....	6
RECAUDACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS .....	6
Artículo 13.- Concepto y origen de los recursos .....	6
Artículo 14.- Recaudación .....	6
TITULO III .....	6
Artículo 15.- Unicidad de Caja .....	6
Artículo 16.- Pagos por el Sistema Bancario.....	7
Artículo 17.- Pagos por Caja Chica y Fondo Rotativo .....	7
Artículo 18.- Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria.....	7
Artículo 19.- Funciones.....	7
Artículo 20.- Custodia de títulos y valores .....	7
Artículo 21.- Funciones.....	7
Artículo 22.- Tipos de títulos, valores y garantías.....	8
Artículo 23.- Boletos Valorados .....	8
Artículo 24.- Responsables de la Custodia de Títulos, Valores, Garantías y Boletos Valorados: ..	8

	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	UFI-RGL-001	1	Página 3 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA "RE-ST"		

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1.- Concepto**

El Reglamento del Sistema de Tesorería de Vías Bolivia – Administradora de Rodaje y Pesaje (V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>), en adelante Vías Bolivia, enmarca el conjunto de normas, procesos y procedimientos relacionados a la efectiva recaudación y administración de recursos así como la custodia de títulos y valores.

##### **Artículo 2.- Objetivos**

Los objetivos del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de Vías Bolivia son:

- a) Orientar el funcionamiento del Sistema de Tesorería en Vía Bolivia en el marco de principios, definiciones y disposiciones que permitan su funcionamiento adecuado.
- b) Constituirse en el marco normativo interno y específico de Vías Bolivia, estableciendo responsabilidades, procedimientos y otros aspectos técnicos y administrativos.


##### **Artículo 3.- Base Legal**

Vías Bolivia – Administradora de Rodaje y Pesaje es una entidad pública descentralizada, que se encuentra bajo tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras, es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica y cuenta con patrimonio propio. La finalidad de la Entidad es de administrar directamente peajes, pesajes, control de pesos y dimensiones de la red vial fundamental.

El presente Reglamento Específico se encuentra normado por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20 de Julio de 1990, la Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1994, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

##### **Artículo 4.- Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, las mismas serán aclaradas y solucionadas en base a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y la Ley N° 1178 Administración y Control Gubernamental.

	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	UFI-RGL-001	1	Página 4 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA "RE-ST"		

### **Artículo 5.- Ámbito de Aplicación**

El presente Reglamento Específico es de uso y aplicación obligatoria de todos los Servidores Públicos de todas las Direcciones, Unidades y Oficinas Regionales de Vías Bolivia.

### **Artículo 6.- Niveles de responsabilidad**

Las responsabilidades para la aplicación y funcionamiento del Sistema de Tesorería en Vías Bolivia, son los siguientes, sin ser éstas limitativas:

#### **Director de Administración y Finanzas:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Específico a través de la Unidad Financiera.
- b) Realizar el seguimiento y control de su aplicación a través de la Unidad Financiera.

#### **Jefe de la Unidad Financiera:**

- a) Supervisar y controlar la ejecución de los recursos financieros de Vías Bolivia.

#### **Profesional en Tesorería:**

- a) Presentar los reportes financieros de la Entidad.
- b) Custodiar los títulos valores y garantías (Letras, Boletas de Garantía, Pólizas de garantía, cheques y otros).
- c) Realizar Conciliaciones Mensuales.

#### **Profesional en Valores:**

- a) Custodiar los Boletos Valorados.

#### **Oficinas Regionales:**


El Jefe Regional de acuerdo al Manual de Puestos determinará la responsabilidad de:

- a) Presentar los reportes financieros de su regional.
- b) Custodiar los títulos, valores, garantías y boletos valorados.
- c) Realizar Conciliaciones Mensuales.

### **Artículo 7.- Componentes del Sistema**

El Sistema de Tesorería de Vías Bolivia comprende los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Recaudación de Recursos que abarca las funciones y actividades administrativas de Vías Bolivia para recaudar recursos.
- b) Subsistemas de Administración de Recursos que abarca las funciones y actividades relativas a la administración de ingresos y egresos de los recursos de Vías Bolivia,

	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	UFI-RGL-001	1	Página 5 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA "RE-ST"		

programación de flujos financieros y la ejecución presupuestaria.

### **Artículo 8.- Interrelación con Otros Sistemas**

El Sistema de Tesorería de Vías Bolivia se interrelaciona con los siguientes sistemas:

- a) **Sistema de Programación de Operaciones:** Provee el Programa Operativo Anual (POA), que será ejecutado con los recursos asignados a Vías Bolivia. A su vez, este sistema recibe también los recursos para su ejecución.
- b) **Sistema Nacional de Inversión Pública:** Provee el programa de inversión pública para la ejecución de proyectos aprobados, en los casos que corresponda.
- c) **Sistema de Presupuesto:** Provee el presupuesto aprobado para la realización de la programación de flujos financieros de ingresos y pagos y recibe la ejecución presupuestaria del Sistema de Tesorería y Crédito Público.
- d) **Sistema de Administración de Bienes y Servicios:** Provee las condiciones para la administración de bienes y servicios que afectan los recursos de Vías Bolivia.
- e) **Sistema de Control Gubernamental:** Proporciona información relativa a los registros contables para la programación de flujos financieros y recibe información de la ejecución presupuestaria para su posterior registro contable.

### **Artículo 9.- Difusión, Socialización y Capacitación**

El Director de Gestión Institucional, queda encargado de la difusión interna del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de Vías Bolivia.

El Director de Administración y Finanzas, queda encargado de la socialización y capacitación del documento.

### **Artículo 10.- Revisión, Actualización y Ajuste del Reglamento Específico de Tesorería**

La Dirección de Administración y Finanzas actualizará este documento de acuerdo a la evaluación de su aplicación en Vías Bolivia y a las modificaciones que pudiera realizar el Órgano Rector.

### **Artículo 11.- Aprobación del Reglamento**


El Reglamento Específico de Tesorería deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa, previa compatibilización del Órgano Rector.

### **Artículo 12.- Incumplimiento de la Aplicación**

El incumplimiento del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería por los Servidores Públicos de Vías Bolivia, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de la Ley N° 1178 y su Decreto Reglamentario 23318-A.

---

DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**  
 VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA INTRANET

	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	UFI-RGL-001	1	Página 6 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA "RE-ST"		

## TITULO II

### SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

#### CAPITULO ÚNICO

#### RECAUDACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

##### **Artículo 13.- Concepto y origen de los recursos**

El Subsistema de Recaudación de Recursos es el conjunto de funciones, actividades y procedimientos para recibir recursos relativos a ingresos, donaciones, recursos generales, recursos especiales y otros por conceptos que pudieran presentarse los cuales son a través de efectivo (recaudación) y depósitos en cuentas bancarias.

La recaudación de recursos de Vías Bolivia provendrá de:

- Recursos propios hasta un 17% de la recaudación bruta del cobro del peaje y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental en las estaciones de peaje y control de pesos y dimensiones.
- Donaciones de organismos nacionales e internacionales
- Multas por control de pesos y dimensiones vehiculares
- Otros ingresos

##### **Artículo 14.- Registro y Depósito de la Recaudación**

Para la recaudación de recursos y operatoria de pagos, Vías Bolivia a Través de la Dirección de Administración y Finanzas solicitará cuentas fiscales y libretas en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de acuerdo a necesidades Institucionales.

Todos los recursos recaudados deben ser registrados en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).


Los depósitos de las recaudaciones a cargo de Vías Bolivia se efectuarán en las cuentas fiscales bancarias en el próximo día hábil. Las recaudaciones realizadas en las estaciones de cobro de peaje alejadas, por su ubicación geográfica, deberán ser depositadas en las respectivas cuentas fiscales en los plazos establecidos según procedimientos internos vigentes.

## TITULO III

### SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

##### **Artículo 15.- Unicidad de Caja**

Todas las operaciones de Tesorería de Vías Bolivia se realizan a través de la Cuenta Única del Tesoro mediante las libretas y cuentas fiscales aperturadas en la Banca Autorizada.

	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	UFI-RGL-001	1	Página 7 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA "RE-ST"		

## **Artículo 16.- Pagos por el Sistema Bancario**

Todos los pagos por el sistema bancario deberán ser efectuados a través de la cuenta única del tesoro y de las cuentas bancarias aperturadas, a excepción de los pagos de caja chica y fondo rotativo.

Las firmas autorizadas para efectuar operaciones con el Sistema Bancario, de acuerdo al Manual de Puestos de la entidad son:

- Oficina Nacional: el Director General Ejecutivo, el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de la Unidad Financiera.
- Oficinas Regionales: El Jefe Regional y el Responsable Administrativo Financiero.

## **Artículo 17.- Pagos por Caja Chica y Fondo Rotativo**

Los pagos por caja chica y fondo rotativo se sujetarán a reglamentación complementaria elaborada por el Profesional en Tesorería de la Unidad Financiera y aprobada por Resolución Administrativa, dicha reglamentación deberá enmarcarse en las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

## **Artículo 18.- Programación de Flujos Financieros y Ejecución Presupuestaria**

La Programación del Flujo Financiero y Ejecución presupuestaria es un conjunto de actividades y procedimientos relacionados con la elaboración de pronósticos de los ingresos y egresos de los recursos públicos y los pagos de las obligaciones del sector público.

## **Artículo 19.- Funciones**

El Director de Administración y Finanzas a través del Profesional en Tesorería, elaborará la programación mensual de flujos financieros, teniendo como objetivo el de prever la disponibilidad de efectivo o liquidez para el cumplimiento de las obligaciones comprometidas.

Las cuotas de compromisos serán solicitadas en función del saldo presupuestario, del saldo en tesorería y proyección de ingresos del periodo.


## **Artículo 20.- Custodia de títulos y valores**

La custodia de títulos y valores comprende actividades y procedimientos relacionados con el registro, ingreso, custodia y control de los títulos y valores de tesorería de Vías Bolivia.

## **Artículo 21.- Funciones**

La custodia de títulos y valores tiene por funciones:

- a) Registrar y controlar los títulos y valores ingresados a Tesorería.

	Código Documento	Versión	N° de Páginas
	UFI-RGL-001	1	Página 8 de 8
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA "RE-ST"		

- b) Velar por las condiciones de seguridad en la emisión de valores (boletos valorados y otros), cheques de cuentas bajo la titularidad de Vías Bolivia, letras bonos y otros valores de Tesorería.
- c) Custodiar los títulos y valores pertenecientes a Vías Bolivia, como ser valores (boletos valorados y otros), cheques, letras bonos y otros valores, así como los títulos y valores que se puedan adquirir en mercados financieros formales.

### **Artículo 22.- Tipos de títulos, valores y garantías**

Vías Bolivia, administra los siguientes tipos de títulos, valores y garantías

- Letras
- Boletas de Garantía
- Pólizas de Seguro
- Cheques
- Otros

### **Artículo 23.- Boletos Valorados**

Así mismo Vías Bolivia administra y custodia Boletos valorados, los cuales poseen un valor monetario y forman parte principal de las actividades de recaudación de la entidad.

### **Artículo 24.- Responsables de la Custodia de Títulos, Valores, Garantías y Boletos Valorados**

En la Oficina Nacional el encargado de la custodia de títulos, valores y garantías es el Profesional en Tesorería, el encargado de los Boletos Valorados es el Profesional en Valores.

En las Oficinas Regionales los Jefes Regionales mediante la designación del personal responsable de acuerdo al Manual de Puestos, deberá asegurar el adecuado control y custodia de los títulos, valores, garantías y boletos valorados de la Regional.